



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO: *11001-3335-012-2020-00169-00*
DEMANDANTE: *JOSÉ JESÚS CORZO VELOZA*
DEMANDADO: *NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL*

**ACTA No. 151 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *ANGIE PAOLA LARA PLATA*, apoderada sustituta de la parte demandante, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.093.084 y T.P. 303.903 del C.S. de la J.

La parte demandada: *SADALIM HERRERA PALACIO*, apoderada de la entidad demandada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.957.563 y T.P. 324.910 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Práctica de Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

La apoderada de la entidad demandada informó que se surtieron las notificaciones de rigor para que testigos comparecieran a esta audiencia. No obstante, solo el Brigadier General Alejandro Barrera Peña excusó su inasistencia.

Por lo anterior, el Despacho ordenó a la apoderada de la parte demandante a que, dentro de los tres (3) días siguientes a esta audiencia, remita a la representante de la entidad enjuiciada el interrogatorio para que, por su intermedio, este sea allegado a los Brigadieres Generales llamados en calidad de testigos, quienes en un término de diez (10) días deberán dar respuesta a las preguntas allí contenidas. Dichas respuestas se tendrán como declaración juramentada.

Así mismo, debe informársele a los testigos que de no dar cumplimiento a la orden impartida, se impondrán las sanciones que la ley dispone.

Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente enlace: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/581dad4-7af3-4c94-bd1a-984bfa2fc752?vcpubtoken=b34afd98-c428-4d5e-a58b-2a9afd4c33d0>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d9ec7409b4bf4732553ebbe3fde66dd30164ed13368b567b595aa3479524e824

Documento generado en 29/06/2022 03:29:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**